

23

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

REF: 2017-00442

Como quiera que los extremos guardaron silencio frente al término concedido en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, no se tiene en cuenta la oposición planteada por la curadora *ad litem* del demandado, al avalúo allegado por la actora.

En firme este auto, regresen las diligencias al despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 004
fijado hoy 28 FEB 2022
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

